



PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE ELECCION DE DIRECTORIO

1. ¿Cómo se elige el Directorio de la Corporación Educacional Colegio Trinity?

-Debe ser elegido en Asamblea General Ordinaria de socios.

2. ¿Cómo se debe votar?

-Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar una preferencia por candidato/a.

3. ¿Qué candidatos/as son electos?

Serán electos y proclamados como directores las primeras 5 mayorías por orden de votación.

4. ¿Existe otro mecanismo de votación?

-Si, excepcionalmente en caso de no estar de acuerdo con el procedimiento señalado en el punto anterior, la asamblea por mayoría absoluta de los presentes podrá determinar, antes de proceder a la votación, hacer la elección mediante listas cerradas, las que deberán estar conformadas por 5 candidatos/as, de acuerdo con el número de cupos directivos que haya que elegir.

-Finalmente, también se podrá elegir al directorio por aclamación de la asamblea, cuando exista acuerdo mayoritario y no existan listas o candidatos suficientes.

5. ¿Cuándo asume el nuevo Directorio?

-El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuenta y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad.

6. ¿Cómo se distribuyen los cargos dentro del Directorio?

En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio podrá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un presidente, un secretario y un encargado de finanzas.

7. ¿Para ser elegido parte del Directorio, se debe cumplir con requisitos?

-Si, se debe cumplir con requisitos.



8. ¿Qué requisitos debe cumplir la persona que sea elegido como parte del Directorio?

- a) Debe estar en posesión de un título profesional de una carrera de al menos ocho semestres, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste;
- b) No haber sido sancionado con las inhabilidades para ser sostenedor por haber cometido alguna de las infracciones graves señaladas en el art. 50 del DFL N°2, de 1998 y 76 de la Ley N°20.529;
- c) No debe haber sido condenado, en más de una ocasión en los últimos 5 años, por un tribunal de la Republica por haber ejercido prácticas antisindicales, por haber incumplido el pago de cotizaciones previsionales de sus trabajadores, o en virtud de acciones de tutea laboral por vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores;
- d) No debe haber sido condenado como autor, cómplice o encubridor, por crimen o simple delito contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual, o por tráfico ilícito de estupefacientes;
- e) No debe haber sido condenado con la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren personas menores de edad;
- f) No puede ser integrante activo del Centro General de Padres;
- g) No podrá tener retraso en sus obligaciones como apoderado de la corporación: copagos mensuales de escolaridad.

9. ¿Se debe presentar algún documento para postular al Directorio?

-No, para postular al directorio no requiere documentos. No obstante, una vez elegido/a como miembro, si debe presentar antecedentes.

10. ¿Si salgo elegido/a en el Directorio, que documentos debo presentar?

-Certificado de antecedentes penales para fines especiales.

-Certificado de no estar inhabilitado para trabajar con menores de edad.

-Declaración jurada ante notario, que declare:

- No haber sido sancionado con las inhabilidades para ser sostenedor por haber cometido alguna de las infracciones graves señaladas en el art. 50 del DFL N°2, de 1998, de Educación.
- No haber sido condenado/a, como autor, cómplice o encubridor, por crimen o simple delito contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual(Título VII del



Libro II del Código Penal), o la ley N°20.000, sobre tráfico ilícito de estupefacientes.

- No debe haber sido condenado con la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren personas menores de edad art.39 bis del Código Penal;

11. ¿En el caso de ser elegido presidente, se requieren los mismos documentos?

-Sí, no obstante, en el caso del presidente del Directorio se requiere, además:

-Certificado de título licencia, de carrera de al menos 8 semestre, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste.

-Indicación de su dirección, fono y correo electrónico.

-Una declaración jurada que señale:

- No haber sido condenado, en más de una ocasión en los últimos 5 años, por un tribunal de la Republica por haber ejercido prácticas antisindicales, por haber incumplido el pago de cotizaciones previsionales de sus trabajadores, o en virtud de acciones de tutea laboral por vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores

A todos quienes están interesados en postular y ser parte del nuevo directorio, favor enviar sus datos indicando su nombre, rut y profesión al siguiente correo: nuevodirectorio2021@colegiotrinity.cl